

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 165

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE NYDIA DIAZ RODRIGUEZ, JOHN DOE Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL LOTE E-8, DE LA COMUNIDAD LOS FILTROS, BARRIO FRAILES, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Nydia Díaz Rodríguez, John Doe y cualquier otra parte con interés son dueños en pleno dominio de una propiedad localizada en el Lote E-8, de la Comunidad Los Filtros, Barrio Frailes, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Los Filtros".

POR CUANTO : Dicha propiedad fue valorada en \$27,160.00 por el Tasador General Sr. Rafael Domenech, con Licencia Número 275.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de \$27,160.00, según tasación de fecha 3 de agosto de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 22 de octubre de 2002.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE MARZO DE 2003.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Nydia Díaz Rodríguez, John Doe y cualquier otra parte con interés el inmueble que se describe a continuación:

Parcela marcada con el Número E Ocho en el plano de parcelación de la comunidad rural Los Filtros, del Barrio Los Frailes, del término Municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de Ciento Cincuenta y Uno Punto Noventa y Seis (151.96 m.c.) Metros Cuadrados. En lindes, por el Norte, con camino municipal. Por el Sur, con Carretera Estatal Doscientos treinta y uno y Parcela E Siete de la comunidad. Por el Este, con camino municipal. Por el Oeste, con carretera estatal número ochocientos treinta y uno. Es segregación de la finca #26875, inscrita por su inscripción 1ra. al Folio 280, del Tomo 675, de Guaynabo, a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y como tal está libre de cargas. Exenta esta segregación de la aprobación de un plano de la Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante certificación de fecha 20 de diciembre de 1983, por José A. Méndez Rodríguez, Sub-Director Ejecutivo de la Administración de Vivienda Rural del Departamento de la Vivienda, conforme a la Ley Número 132, del 1ro. de julio de 1975, según enmendada, y del Artículo 4g de la Ley 97, del 10 de junio de 1972. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico segrega y vende a título de dominio el solar descrito por precio de \$1.00, a favor de Nydia Díaz Rodríguez, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Guaynabo. Esta venta se efectúa en virtud de una petición suscrita por el comprador. Condiciones esenciales a la concesión de este título. Que el comprador acepte colindancias que le sean fijadas por el Departamento de la Vivienda, de conformidad con el plano de desarrollo preliminar o de construcción que haya sido aprobado por los organismos competentes. Que el comprador deje libre las servidumbres requeridas, tales como calles, paseos peatones, utilidades de servicio públicos y otro. En su virtud, previa segregación del solar descrito, inscrito a favor de Nydia Díaz Rodríguez por compra. Así resulta del Registro y de i relacionada, presentada a las 8:25 minutos de la mañana, el día 29 de diciembre de 1983, al Asiento 247, del Diario 141. Guaynabo a 10 de enero de 1984. Inscrita al Folio 200, del Tomo 2737, Finca 29035 de Guaynabo. Número de Catastro 089-072-08-17.

Contiene una estructura de bajo nivel de camino, la cual se está utilizando para residencia. La estructura bajo nivel de camino consiste de una estructura construida en hormigón y madera, con techo de madera y zinc, el piso es de hormigón con losetas de cerámica y vinyl. Las paredes son de bloques de hormigón y madera, puertas y marcos de madera, ventanas en aluminio, con techo de madera y zinc, tiene plafón de madera. La distribución interior consta de sala-comedor, dos cuartos dormitorios, cocina, baño y balcón. Este nivel tiene un área de vivienda de 431.50 pies cuadrados. El balcón tiene un área de construcción de 41.25 pies cuadrados.

La estructura bajo nivel de la residencia está construida con piso de cemento, pared de bloques de hormigón, con el techo de concreto, puertas de madera, ventanas de aluminio y se dedica a almacenamiento. El área de construcción es de 126



pies cuadrados. Además, tiene un área de balcón bajo nivel, con columnas de hormigón y piso. Las mejoras en esta propiedad consisten de área pavimentada y verja de alambre eslabonado de cinco (5) pies de alto.

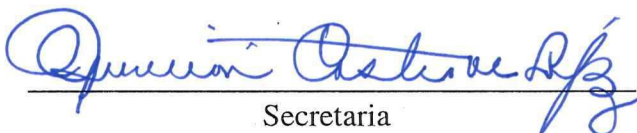
Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$27,160.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha 22 de octubre de 2002.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2003.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón  
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.165, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 12 de marzo de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Carmen Delgado Morales  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Aida Márquez Ibáñez  
Ramón Ruis Sánchez  
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero  
Carmelo Ríos Santiago  
Miguel A. Negrón Rivera  
Sara Nieves Colón  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Guillermo Urbina Machuca  
Juan Berrios Arce

Voto abstenido del Hon.

Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de marzo del año 2003.

  
Secretaria Legislatura Municipal